



D. José Aljaro Navarro, Director General Financiero de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., actuando en nombre y representación de dicha Sociedad, con domicilio social en Barcelona, Avenida Parc Logístic 12-20, en relación con el denominado "Folleto de Base de Valores de Renta Fija 2009" inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 29 de septiembre de 2009 (de ahora en adelante el "Folleto de Base") y ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores,

CERTIFICA

Que, el contenido del Folleto de Base de Valores de Renta Fija 2009 de Abertis Infraestructuras, S.A. registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 29 de septiembre de 2009, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático y,

AUTORIZA

La difusión del texto citado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

A efectos de cómputo de vigencia de un año de dicho programa éste comenzará en fecha 30 de septiembre de 2009.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Barcelona, a 29 de septiembre de 2009.

FOLLETO DE BASE DE VALORES DE RENTA FIJA 2009

Abertis Infraestructuras, S.A.



NOTA DE VALORES REDACTADA SEGÚN EL ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 E, INCORPORADO POR REFERENCIA, EL DOCUMENTO DE REGISTRO REDACTADO SEGÚN EL ANEXO IX DEL REGLAMENTO (CE) Nº809/2004

IMPORTE NOMINAL MÁXIMO: 3.000.000.000 EUROS

El presente Folleto de Base de Valores de Renta Fija ha sido aprobado e inscrito en los registros oficiales de CNMV con fecha 29 de septiembre de 2009 y se complementa con el Documento de Registro inscrito en la CNMV en fecha 7 de abril de 2009 que se incorpora por referencia.

INDICE:

I. FACTORES DE RIESGO

II. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

- 1.1. Todas las personas responsables de la información que figura en el folleto
- 1.2. Declaración de los responsables del folleto

2. FACTORES DE RIESGO

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

- 4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización
- 4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores admitidos a cotización con el código ISIN
- 4.3. Legislación según la cual se han creado los valores
- 4.4. Representación de los valores
- 4.5. Divisa de la emisión de los valores
- 4.6. Orden de prelación de los valores admitidos a cotización
- 4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores
- 4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
- 4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso
- 4.10. Indicación del rendimiento

4.11. Representación de los tenedores de obligaciones

4.12. Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido creados y/o emitidos

4.13. Fecha de emisión de los valores

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Indicación del mercado en el que se negociarán los valores

5.2. Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

7.2. Información del Folleto de Base revisada por los auditores

7.3. Otras informaciones aportadas por expertos

7.4. Vigencia de la información aportada por expertos

7.5. Ratings asignados a un emisor o a sus valores de deuda

7.6. Actualización del Documento de Registro

Anexo 1. MODELO DE CONDICIONES FINALES DE LOS VALORES

I. FACTORES DE RIESGO

Los principales riesgos identificados para los valores son los siguientes:

Riesgo de mercado:

Los valores están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Riesgo de liquidez:

Es el riesgo de no encontrar contrapartida para los valores. Aunque se procederá a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto de Base en AIAF Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

Riesgo de subordinación y prelación de inversores en situaciones concursales:

Los titulares de bonos u obligaciones simples se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de la sociedad por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga la sociedad, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y no gozarán de preferencia entre ellos. Los titulares de bonos u obligaciones subordinadas, se situarán por detrás de los acreedores con privilegio y ordinarios que a la fecha tenga la sociedad y no gozarán de preferencia entre ellos.

Riesgo de variación de la calificación crediticia:

El emisor dispone de calificación crediticia asignada por las agencias Standard & Poor's y Fitch Ratings.

abertis, posee la calificación "A-", *Investment grade-high credit quality*, para el largo plazo, recibida en julio de 2009 con perspectiva estable, y rating "F2", *highest credit quality*, con perspectiva estable, para el corto plazo, recibido en la misma fecha, ambas otorgadas por la agencia crediticia internacional Fitch Ratings.

Por otra parte, **abertis** posee la calificación "A-"; *Investment grade-high credit quality* para el largo plazo asignada en abril de 2008 y ratificada en abril de 2009 con perspectiva negativa, otorgada por la agencia crediticia internacional Standard & Poor's. **abertis** no tiene rating a corto plazo de Standard & Poor's.

Fitch Ratings y Standard & Poor's aplican un signo más (+) ó (-) a cada categoría genérica de calificación a largo plazo desde AA hasta CCC.

Un (+) significa el mejor dentro de cada categoría de rating, y un (-) el peor.

La escala de calificación de deuda a largo plazo empleada por las agencias es la siguiente:

<u>Fitch Ratings y Standard & Poor's</u>	
Categoría de Inversión	AAA
	AA
	A
	BBB
Categoría Especulativa	BB
	B
	CCC
	CC
	C
	DDD
	DD
	D

La escala de calificación de deuda a corto plazo empleada por la agencia Fitch Ratings es la siguiente:

<u>FITCH RATINGS</u>
F1
F2
F3
B
C
D

Fitch Ratings aplica un signo más (+) ó (-) a cada categoría genérica de calificación a corto plazo desde F1 hasta D.

Un (+) significa el mejor dentro de cada categoría de rating, y un (-) el peor.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Los factores de riesgo relativos al emisor se encuentran descritos en el Documento de Registro de Abertis Infraestructuras, S.A., registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 7 de abril de 2009, el cual se incorpora por referencia.

II. FOLLETO DE BASE

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Todas las personas responsables de la información que figura en el folleto

D. José Aljaro Navarro, Director General Financiero de Abertis Infraestructuras, S.A. (en lo sucesivo, indistintamente, "**abertis**", la "Sociedad", la "Compañía", o la "Sociedad Emisora"), según facultades otorgadas mediante acuerdo del Presidente de fecha 14 de septiembre de 2009, asume en nombre y representación de la misma la responsabilidad del contenido del presente Folleto de Base.

1.2. Declaración de los responsables del folleto

D. José Aljaro Navarro asegura que tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase la sección anterior "Factores de Riesgo".

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

No existe ninguna vinculación o interés económico de las personas participantes en la oferta.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización

El importe nominal máximo del Programa de Valores de Renta Fija será de TRES MIL MILLONES DE EUROS (EUR 3.000.000.000).

El presente folleto, una vez publicado en la web de la CNMV, dejará sin efecto el "Folleto de Base de valores de Renta Fija 2008".

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores admitidos a cotización, con el Código ISIN

Los valores a emitir al amparo del presente Programa serán Bonos u Obligaciones simples o subordinados no convertibles en acciones cuyo valor nominal unitario mínimo será de 50.000 euros, representativos de deuda para el emisor, que devengan intereses y son reembolsables a vencimiento.

La información relativa al código ISIN de cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto aparecerá recogida en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente, así como los términos y condiciones particulares de la misma.

4.3. Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al emisor y a los valores y, en concreto, el Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre y la Orden EHA 3537/2005.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento CE/809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4. Representación de los valores

Las emisiones amparadas por este Folleto de Base estarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

En el caso de valores admitidos a cotización en un mercado secundario oficial español, la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear), domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1 y sus entidades participantes. Asimismo, el emisor podrá facilitar la compensación y liquidación de los valores a través de los sistemas internacionales, Euroclear o Clearstream, en cada caso, según se determine en las Condiciones Finales. En el caso de valores admitidos a cotización en mercados regulados de la Unión Europea, la llevanza del registro corresponderá al depositario central designado, en su caso, por la sociedad rectora del mencionado mercado secundario y su funcionamiento será el que dicho depositario tenga establecido en sus normas de actuación particulares.

Podrá solicitarse la admisión a negociación de las emisiones realizadas al amparo de este Folleto de Base en AIAF Mercado de Renta Fija y en otros mercados secundarios de la Unión Europea. El mercado o los mercados a los que se solicitará la admisión a negociación de los valores se especificarán en las Condiciones Finales.

4.5. Divisa de la emisión de los valores

Las emisiones realizadas al amparo de este Folleto de Base serán emitidas en euros o en otras divisas de la OCDE.

4.6. Orden de prelación de los valores admitidos a cotización

Los titulares de bonos u obligaciones simples se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de la sociedad por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga la sociedad, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y no gozarán de preferencia entre ellos. Los titulares de bonos u obligaciones subordinadas, se situarán por detrás de los acreedores con privilegio y ordinarios que a la fecha tenga la sociedad y no gozarán de preferencia entre ellos.

Siempre que así se convenga en los términos y condiciones de los valores objeto de emisión y se refleje en (a) las Condiciones Finales de las emisiones o (b) en las Notas de Valores correspondientes, los valores de una misma clase podrán tener la consideración de fungibles entre sí, con otros de posterior emisión.

A tales efectos y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungible con otra u otras anteriores de valores de igual clase, en las respectivas Condiciones Finales o Nota de Valores se hará constar la relación de las emisiones anteriores con las que la nueva resulta fungible.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores

Los bonos u obligaciones no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los bonos u obligaciones objeto de la Emisión estarán garantizados por la responsabilidad personal patrimonial del Emisor.

Los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente o futuro sobre la sociedad. Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimiento y precio de amortización con que se emitan, que se encuentran recogidos en los apartados 4.8 y 4.9 siguientes, y que se concretarán en las respectivas Condiciones Finales.

El servicio financiero de la deuda será atendido por la entidad que se indique como agente de pagos en las Condiciones Finales de cada una de las emisiones que se realicen, abonándose directamente por el Agente de Pagos en cada fecha de pago en las cuentas que proceda.

Los titulares de bonos y obligaciones incluidos en el presente Folleto de Base tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas u Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.11 del presente Folleto de Base. En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

El rendimiento de los valores a emitir podrá determinarse, para cada emisión, de la forma siguiente:

- A. Mediante un tipo de interés fijo pagadero periódicamente.
- B. Mediante un tipo de interés variable, que podrá determinarse por referencia a un tipo de interés de referencia de mercado, o a la rentabilidad de mercado de otros activos de renta fija, ya sea directamente o con la adición de un margen positivo o negativo, pudiendo determinarse dicho margen como un margen fijo o variable, por referencia a su vez a un tipo de interés de referencia de mercado.

Cuando no se especifique otra cosa, la base de Referencia será Euro Interbank Offered Rate para el Euro (Euribor), al plazo indicado en las Condiciones Finales, tomado de la Página Reuters EURIBOR01 (o cualquiera que la sustituya en el futuro como "Pantalla Relevante"). Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como "Pantalla Relevante", por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por British Bankers Association) de Telerate, Bloomberg, o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO. La fijación del tipo de interés será a las 11:00 horas de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés.

Tipo de interés sustitutivo: Si por cualquier causa, fuera imposible determinar el tipo de interés Euribor, para el plazo elegido aplicable al siguiente periodo de devengo, regirá el del día inmediatamente anterior hábil a aquél en que no se publicara.

En el caso de que la emisión sea en una divisa de un país de la OCDE distinta al Euro, se acudirá a la "Pantalla Relevante" correspondiente a dicha divisa.

Los intereses se devengarán día a día desde la fecha correspondiente al desembolso de la Emisión ("Fecha de Desembolso") y se pagarán

periódicamente en las fechas que se determinen en las Condiciones Finales de cada emisión, durante toda la vida de la Emisión y hasta la fecha de vencimiento prevista, en la que se abonará el último cupón devengado.

Si algún vencimiento coincidiera con un día que no fuera día hábil, el abono se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente, sin derecho a devengo de interés adicional por dicho motivo.

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema Target (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

La acción para reclamar el pago de los intereses prescribe por el transcurso de cinco años, a contar desde el respectivo vencimiento.

La acción para exigir el reembolso del principal, prescribe a los quince años desde la fecha de vencimiento.

Nombre del agente de cálculo

Las Condiciones Finales de cada emisión incluirán información acerca de la entidad que realiza, en su caso, las labores de Agente de Cálculo respecto de los valores concretos a los que estén referidas.

4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso

Los datos relativos a la fecha de vencimiento y amortización de los valores emitidos al amparo del presente Folleto, serán especificados en las Condiciones Finales de cada emisión.

Los valores se emitirán y amortizarán a la par o por un importe superior según se establezca en el acuerdo de emisión y según se especifique en las Condiciones Finales. En todos los casos el emisor devolverá a los titulares de los valores al menos el importe invertido.

Las fechas y procedimientos de amortización aplicables a las emisiones de valores se establecerán en las Condiciones Finales de cada emisión. En ningún caso la fecha de vencimiento será inferior a un año ni superior a 20 años.

En la fecha de amortización el Agente de Pagos procederá a abonar el importe correspondiente en las cuentas de los tenedores de los valores.

Todas las emisiones se amortizarán a vencimiento. No hay posibilidad de amortización anticipada.

4.10. Indicación del rendimiento

El interés efectivo previsto para el suscriptor de cada emisión se especificará en las Condiciones Finales de cada emisión y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha Emisión.

Tasa Interna de Rentabilidad (T.I.R.):

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$0 = \sum_{i=1}^N [F_i / (1+r)^{(d_i - d_1)/365}]$$

Siendo:

0	=	precio de emisión
d_i	=	iésima o última fecha de pago
d_1	=	fecha de pago en el momento de la Emisión
F_i	=	Flujos de pago
r	=	tasa interna de rentabilidad expresada en tanto por uno
N	=	número de flujos de la emisión

4.11. Representación de los tenedores de obligaciones

En las emisiones de bonos y obligaciones se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas.

El texto del Reglamento de dichos Sindicatos de Obligacionistas será el siguiente:

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES DE ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Artículo 1º:

Con la denominación de "SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS - EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES DE ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.[XXXX 200X]", y a los efectos prevenidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989, queda constituida esta Asociación de la que formarán parte todos los tenedores de las Obligaciones integrantes de la Emisión denominada "EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES DE ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. [XXXX 200X]".

Artículo 2º:

El objeto del Sindicato es unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones corresponden a los obligacionistas para la mejor defensa de sus intereses frente a la Entidad Emisora.

Artículo 3º:

El domicilio del Sindicato de Obligacionistas se fija en Barcelona, Avenida Parc Logístic, 12-20.

Artículo 4º:

La duración del Sindicato se establece por toda la vida de la Emisión hasta la total amortización de los valores emitidos.

Artículo 5º:

La posesión de una sola de las Obligaciones de la citada Emisión implica la completa sumisión al presente Reglamento y a los acuerdos de la Asamblea de Obligacionistas, válidamente adoptados, en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 6º:

El gobierno y la administración del Sindicato corresponden a la Asamblea General de Obligacionistas y al Comisario, o, en su defecto, al Comisario suplente, que podrá sustituir a aquel en caso de ausencia o incapacidad.

Artículo 7º:

La Asamblea General de Obligacionistas podrá ser convocada por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o por el Comisario. Éste último deberá convocarla necesariamente cuando lo soliciten los Obligacionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los valores emitidos y no amortizados.

Artículo 8º:

La convocatoria habrá de hacerse de forma que asegure su conocimiento por los Obligacionistas. Cuando la Asamblea haya de tratar asuntos relativos a la modificación en las condiciones de emisión u otras de trascendencia análoga a juicio del Comisario, la convocatoria deberá hacerse mediante un anuncio en el Boletín Oficial de Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia. En uno y otro caso la convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de un mes al fijado para la celebración de la Asamblea, expresándose claramente en aquellas el lugar, día y hora de celebración, así como los asuntos que hayan de tratarse. En el llamamiento podrá indicarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, caso de no obtenerse el quórum necesario en la primera. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si hallándose presentes los Obligacionistas tenedores de la totalidad de las Obligaciones no amortizadas, decidieran reunirse en Asamblea, ésta será válida a todos los efectos pese a no haber mediado convocatoria.

Artículo 9º:

Tendrán derecho de asistencia todos los Obligacionistas cualquiera que sea el número de Obligaciones que posea, siempre que acrediten su condición de tales con cinco días de antelación, como mínimo, a aquel en que se haya de celebrar la Asamblea mediante la forma que se determine en la convocatoria. Los Obligacionistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o mediante representación conferida a favor de otro Obligacionista.

Artículo 10º:

El Comisario será presidente del Sindicato de Obligacionistas y en todo caso, tendrá la representación legal del mismo y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y todas aquellas que considerare pertinentes para la defensa general o particular de los tenedores de obligaciones. La Asamblea de Obligacionistas, debidamente convocada por el Comisario o por el Consejo de Administración de la sociedad emisora, está facultada para tomar acuerdos en todo lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los obligacionistas y tomar toda clase de resoluciones sobre las obligaciones y ejercicio de derechos que correspondan en cada supuesto y llegar a toda clase de acuerdos con la sociedad emisora, modificar

este reglamento, destituir y nombrar Secretario y Comisario y resolver cuanto proceda sobre el ejercicio de acciones o excepciones de carácter judicial y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de intereses comunes.

Artículo 11º:

Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en el artículo anterior vincularán a todos los Obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes, pudiendo ser impugnados en los mismos casos que establecen la Ley de Sociedades Anónimas y Ley de Enjuiciamiento Civil.

Artículo 12º:

En lo no previsto por este Reglamento, el Sindicato de Obligacionistas se regirá por lo dispuesto en el capítulo X de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones de aplicación.

El nombramiento del Comisario, quien tendrá todas las facultades que le atribuyen los Estatutos anteriores, se determinará en las Condiciones Finales de cada emisión.

4.12. Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido creados y/o emitidos

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización del presente Programa, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

Acuerdo de Junta General de Accionistas de 1 de abril 2008 (acuerdo séptimo)

Acuerdos del Consejero Delegado-Presidente de 14 de septiembre de 2009 y de 15 de septiembre de 2009.

Con cargo al acuerdo de Junta General, y restando el importe de este programa, el programa vivo de pagarés de 1.000 millones de euros, la Emisión de obligaciones simples Mayo 2008 por 125 millones de euros y la emisión de obligaciones simples Julio 2009 por 30 millones de euros, el saldo disponible restante será de 1.845 millones de euros.

4.13. Fecha de emisión de los valores

En las Condiciones Finales de la emisión se establecerán las fechas previstas de emisión de los valores, las cuales no podrán exceder de la fecha de vigencia del presente Folleto de Base.

4.14. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

De acuerdo con la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

4.15. Fiscalidad de los valores

Imposición sobre la renta de las personas físicas o jurídicas derivada de los valores objeto de emisión u oferta que integren cada uno de los empréstitos:

A las emisiones de valores de renta fija en España realizadas al amparo del presente Folleto de Base les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en España en cada momento. A continuación se expone, con carácter general, la información relativa a la imposición personal en territorio español sobre la renta derivada de los valores a emitir, distinguiendo entre suscriptores residentes y no residentes y atendiendo a la normativa actualmente vigente.

En particular, resulta de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y sobre el Patrimonio, el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del IRPF, el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del IRNR, el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del IRNR, el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del IS, y el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del IS.

Asimismo, resultará aplicable el régimen fiscal previsto en los apartados 2 y 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según las modificaciones introducidas por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas del blanqueo de capitales, la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad, y la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria (la "Ley 13/1985"). Por otro lado, deberán considerarse también los requerimientos de información recogidos en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

En cualquier caso, se aconseja que los inversores interesados en la adquisición de los valores consulten con sus abogados o asesores fiscales en

orden a la determinación de aquellas consecuencias tributarias aplicables a su caso particular. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

4.15.1. Residentes en territorio español

Personas Físicas

El cobro de cupones, por su importe íntegro, así como la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión, amortización o reembolso de estos activos financieros generarán rendimientos del capital mobiliario sujetos a tributación por el IRPF.

Los rendimientos negativos derivados de las transmisiones de estos activos, cuando el contribuyente hubiera adquirido activos homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones, se integrarán en la base imponible a medida que se transmitan los activos financieros que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

El rendimiento de capital mobiliario obtenido está sometido a una retención del 18% o tipo vigente en cada momento. No obstante, en caso de rendimientos del capital mobiliario derivados de la transmisión o reembolso de estos activos financieros no procede la aplicación de retención siempre que estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

Quedará sujeta a retención la parte del precio equivalente al cupón corrido en las transmisiones de estos activos financieros efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sujeto pasivo del IS, y los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

Personas Jurídicas

Las empresas, sujetos pasivos del IS, determinan su base imponible por este impuesto, con carácter general, a partir del resultado contable procedente de las rentas obtenidas, formado por aplicación de la normativa contable que les resulte de aplicación, y corregido según las disposiciones específicas establecidas en el texto refundido de la Ley del IS.

Las rentas procedentes de estos activos financieros, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, no estarán sometidas a retención, siempre que

los mencionados activos cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado organizado de países de la OCDE. De no cumplirse o variar cualquiera de los requisitos anteriores, las rentas obtenidas estarán sometidas a retención del 18% o tipo vigente en cada momento, salvo en el supuesto de rendimientos obtenidos por las entidades exentas recogidas en el artículo 9 de la Ley del IS.

4.15.2. No residentes a efectos fiscales en España

El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que pueden resultar de los convenios internacionales suscritos entre España y otros países para evitar la doble imposición. La tributación del no residente se materializa, con carácter general, a partir de la práctica de una retención a cuenta del impuesto definitivo que corresponda al no residente.

Inversores no residentes con establecimiento permanente en España

Los rendimientos derivados del cobro del cupón, así como los obtenidos en la transmisión, amortización o reembolso de estos activos financieros, constituyen una renta más que debe integrarse en la base imponible del IRNR. Estos rendimientos seguirán, a efectos de determinación de renta y de práctica de retención, los criterios establecidos para las personas jurídicas residentes en territorio español descritos en el apartado anterior.

No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2.d) de la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, los rendimientos obtenidos por no residentes fiscales en España que operen sin mediación de establecimiento permanente derivados de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base, siempre que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español, estarán exentos de tributación en el IRNR en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la Deuda Pública en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de dicho impuesto.

Obligaciones de información

De conformidad con lo previsto en la Ley 13/1985, según la redacción dada por la Ley 4/2008 al apartado 3 de su Disposición adicional segunda y que se encuentra en vigor desde el pasado 26 de diciembre, la emisión de valores a los que resulte de aplicación el régimen fiscal especial establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985 está sujeta al cumplimiento de ciertas obligaciones de información, entre las que se incluye la obligación de informar a la Administración tributaria sobre la

identidad de los contribuyentes del IRPF y los sujetos pasivos del IS que sean titulares de los valores, así como de los contribuyentes del IRNR que obtengan rentas procedentes de tales valores mediante establecimiento permanente situado en territorio español.

El procedimiento para cumplir con las mencionadas obligaciones de información se establecerá mediante el oportuno desarrollo reglamentario. En este contexto, tanto respecto a residentes como no residentes, a efectos de aplicar el régimen impositivo que corresponda, se cumplirá con las obligaciones de información normativa o administrativa que se establezcan o indiquen, tomando en consideración las obligaciones de información existentes hasta la fecha, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El incumplimiento de las mencionadas obligaciones de información supondrá que el Emisor practique una retención del 18%.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Indicación del mercado en el que se negociarán los valores

La Entidad Emisora solicitará la admisión a negociación de los valores que se emitan con cargo al presente Programa en AIAF Mercado de Renta Fija. Adicionalmente, podrá solicitarse la admisión a cotización en otros mercados secundarios de la Unión Europea.

Se solicitará la inclusión de las Emisiones que se vayan a negociar en AIAF Mercado de Renta Fija en IBERCLEAR, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad Emisora solicitará la inclusión de cada Emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a un mes desde la Fecha de Desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora, sin perjuicio de la necesaria comunicación a la CNMV, dará a conocer las causas del incumplimiento mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

En relación con lo anterior, la Entidad Emisora manifiesta conocer las condiciones y requisitos de admisión, permanencia y exclusión de valores negociables negociados en tal mercado secundario según la legislación

vigente, así como los requisitos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

5.2. Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país

El servicio financiero de las emisiones será a cargo de la entidad que se indique en las Condiciones Finales de cada emisión.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos de admisión comprenden los siguientes conceptos:

Organismos	Concepto	% sobre nominal	Importe max. euros
CNMV	Registro folleto y supervisión AIAF	0,003% + 0,014%	50.973
AIAF	Registro/admisión a cotización	0,005%	150.000
IBERCLEAR	Tasas de inclusión en IBERCLEAR		500
Entidades colocadoras	Comisión por colocación	xxxxxxx	Xxx
TOTAL			Xxxxxxxxxx

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras de la emisión

No aplica.

7.2. Información del Folleto de Base revisada por los auditores

No aplica.

7.3. Otras informaciones aportadas por expertos

No aplica.

7.4. Vigencia de la información aportada por expertos

No aplica.

7.5. Ratings asignados a un emisor o a sus valores de deuda

Véase la sección "I. Factores de Riesgo" del presente Folleto de Base.

7.6. Actualización de la información del Documento de Registro inscrito en fecha 7 de abril de 2009.

Se incorporan por referencia los siguientes Hechos Relevantes:

- hecho relevante publicado el 5 de mayo de 2009 por el que la sociedad informa sobre la ampliación de capital liberada,
- hecho relevante publicado el 11 de mayo de 2009 por el que la sociedad remite cambios en el Consejo de Administración,
- hecho relevante publicado el 12 de mayo de 2009 por el que la sociedad remite información sobre los resultados del primer trimestre de 2009,
- hechos relevantes publicados el 19 de mayo de 2009 por los que Citigroup Global Markets Limited comunica colocación privada entre inversores cualificados del 1,07% del capital de abertis propiedad de Banco de Valencia y del 0,93% del capital de abertis propiedad de Bancaja,
- hecho relevante publicado el 26 de mayo de 2009 por el que la sociedad comunica cambios en el Consejo de Administración y en la estructura directiva de abertis,
- hecho relevante publicado el 17 de junio de 2009 por el que la sociedad remite información sobre la admisión a cotización de las nuevas acciones de abertis,
- hecho relevante publicado el 26 de junio de 2009 por el que la sociedad cierra la adquisición de participaciones de Itinere en varias concesionarias en España y Chile, y pasa a controlar Avasa (100%), Elqui (100%), GESA (100%) y una participación mayoritaria en Rutas del Pacífico, Rutas II y OPSA, con un 78,9%,
- hecho relevante publicado el 10 de julio de 2009 por el que la sociedad comunica el rating recibido por la agencia de calificación crediticia Fitch Ratings,
- hechos relevantes publicados el 30 de julio de 2009 por los que la sociedad remite el informe de resultados del primer semestre de 2009,

- hecho relevante publicado el 6 de agosto de 2009 por el que la sociedad comunica que su filial abertis telecom no seguirá adelante con las adquisiciones de Axion y TDM.

Todos estos documentos pueden consultarse en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Balance de situación consolidado no auditado a 30 de junio de 2009 (en miles de euros) y a 31 de diciembre de 2008 (en miles de euros)

	30 junio 2009	31 diciembre 2008
ACTIVOS		
Activos no corrientes		
Inmovilizado material y activos revertibles	10.423.649	9.947.038
Fondo de Comercio	4.359.151	4.185.015
Otros activos intangibles	4.440.635	3.376.392
Inmuebles de inversión	317.559	291.914
Participaciones en entidades asociadas	1.369.872	1.340.013
Activos por impuestos diferidos	492.325	377.763
Activos financieros disponibles para la venta	1.013.162	983.998
Instrumentos financieros derivados	208.690	317.634
Deudores y otras cuentas a cobrar	243.835	173.927
Activos no corrientes	22.868.878	20.993.694
Activos corrientes		
Existencias	26.360	26.383
Deudores y otras cuentas a cobrar	925.983	896.727
Instrumentos financieros derivados	1.883	4.570
Efectivo y equivalentes del efectivo	351.272	299.227
Activos corrientes	1.305.498	1.226.907
Activos	24.174.376	22.220.601

	30 junio 2009	31 diciembre 2008
PATRIMONIO NETO		
Capital y reservas atribuibles a los accionistas de la Sociedad		
Capital social	2.111.536	2.010.987
Prima de emisión	523.309	579.690
Acciones propias	(261.132)	(262.607)
Reservas	(166.651)	(183.503)
Ganancias acumuladas y otras reservas	1.634.350	1.228.034
	3.841.412	3.372.601
Intereses minoritarios	1.415.296	1.406.365
Patrimonio neto	5.256.708	4.778.966
PASIVOS		
Pasivos no corrientes		
Deudas financieras	14.121.315	12.763.366
Instrumentos financieros derivados	307.579	107.402
Ingresos diferidos	46.033	45.653
Pasivos por impuestos diferidos	1.731.304	1.394.542
Obligaciones por prestaciones a empleados	59.577	57.102
Provisiones y otros pasivos	283.977	283.066
Pasivos no corrientes	16.549.785	14.651.131
Pasivos corrientes		
Deudas financieras	1.433.102	1.863.988
Instrumentos financieros derivados	4.644	3.015
Proveedores y otras cuentas a pagar	508.262	596.874
Pasivos por impuestos corrientes	255.204	146.155
Provisiones y otros pasivos	166.671	180.472
Pasivos corrientes	2.367.883	2.790.504
Pasivos	18.917.668	17.441.635
Patrimonio neto y pasivos	24.174.376	22.220.601

**Cuenta de resultados consolidada no auditada a 30 de junio de 2009
(en miles de euros) y a 30 de junio de 2008 (en miles de euros)**

	30 de junio 2009	30 de junio 2008
Prestación de servicios	1.796.142	1.716.386
Otros ingresos de explotación	35.796	31.075
Trabajos para el inmovilizado	7.153	16.587
Otros ingresos	3.182	12.761
Ingresos de las operaciones	1.842.273	1.776.809
Gastos de personal	(293.496)	(282.125)
Otros gastos de explotación	(401.687)	(382.379)
Variaciones provisiones de tráfico	(5.048)	250
Variación provisión por deterioro de activos	(22)	420
Dotación a la amortización del inmovilizado	(447.892)	(394.540)
Otros gastos	(898)	(1.068)
Gastos de las operaciones	(1.149.043)	(1.059.442)
Beneficio de las operaciones	693.230	717.367
Variación valoración instrumentos cobertura	(601)	9.360
Ingresos financieros	130.961	85.891
Gastos financieros	(374.460)	(357.327)
Resultado financiero neto	(244.100)	(262.076)
Resultado sociedades puestas en equivalencia	40.701	46.655
Beneficio antes de impuestos	489.831	501.946
Impuesto sobre el beneficio	(126.925)	(136.543)
Beneficio del ejercicio	362.906	365.403
Atribuible a intereses minoritarios	(30.441)	(34.795)
Atribuible a los accionistas de la Sociedad	332.465	330.608

Estados consolidados de ingresos y gastos reconocidos en el patrimonio neto

(en miles de euros)

	Periodo 6 meses cerrado a 30 de junio	
	2009	2008
Ganancias netas en el valor razonable (brutas de impuestos) de activos financieros disponibles para la venta	29.489	22.033
Coberturas de flujos de efectivo/ inversión neta en el extranjero sociedades consolidadas por integración global y proporcional	(246.096)	130.799
Coberturas de flujos de efectivo/ inversión neta en el extranjero sociedades registradas por el método de la participación	(1.403)	3.717
Diferencias de conversión moneda extranjera	203.100	(66.642)
Otros	323.701	(360)
Efecto impositivo de ingresos y gastos reconocidos en patrimonio neto	70.903	(25.977)
Ingreso neto reconocido directamente en patrimonio neto	379.694	63.570
Beneficio del periodo	362.906	365.403
Total ingreso reconocido en el ejercicio	742.600	428.973
Atribuible a:		
– accionistas de la Sociedad	668.435	392.743
– intereses minoritarios	74.165	36.230
	742.600	428.973

Estados consolidados de cambios en el patrimonio neto
(en miles de euros)

	Capital, prima emisión y acciones propias	Reservas	Ganancias acumuladas y Otras reservas	Intereses minoritarios	Patrimonio Neto
A 1 de enero de 2009	2.328.070	(183.503)	1.228.034	1.406.365	4.778.966
Ingreso neto reconocido directamente en patrimonio	-	16.852	651.583	74.165	742.600
Dividendo complementario 2008	-	-	(201.099)	(60.773)	(261.872)
Acciones propias	1.475	-	-	-	1.475
Ampliación / (reducción) de capital	44.168	-	(44.168)	(4.461)	(4.461)
A 30 de junio de 2009	2.373.713	(166.651)	1.634.350	1.415.296	5.256.708

	Capital, prima emisión y acciones propias	Reservas	Ganancias acumuladas y Otras reservas	Intereses minoritarios	Patrimonio Neto
A 1 de enero de 2008	2.432.289	320.979	1.137.597	1.128.713	5.019.578
Ingreso neto reconocido directamente en patrimonio	-	45.176	347.567	36.230	428.973
Dividendo complementario 2007	-	-	(178.754)	-	(178.754)
Variaciones de perímetro	-	-	-	4.292	4.292
Acciones propias	(199.593)	-	-	-	(199.593)
Ampliación / (reducción) de capital	95.761	-	(95.761)	(67.207)	(67.207)
A 30 de junio de 2008	2.328.457	366.155	1.210.649	1.102.028	5.007.289

Estados consolidados de flujos de efectivo

(en miles de euros)

	Periodo 6 meses cerrado a 30 de junio	
	2009	2008
Flujo neto de efectivo de las actividades de explotación:		
Beneficio del periodo	362.906	365.403
Ajustes en:		
Impuestos	126.925	136.543
Amortizaciones del ejercicio	447.892	394.540
Variación provisión por deterioro de activos	22	(420)
(Beneficio)/pérdida neta por la venta de inmovilizado material, activos intangibles y otros activos	(2.284)	(11.693)
(Ganancias)/pérdidas en instrumentos cobertura	601	(9.360)
Variación provisión por pensiones	8.433	5.967
Variación otras provisiones	5.048	1.103
Ingresos por dividendos	(41.300)	(27.170)
Ingresos por intereses	(89.661)	(58.721)
Gasto por intereses	374.460	357.327
Imputación a resultados de ingresos diferidos	(2.897)	(1.684)
Participación en el resultado de sociedades puestas en equivalencia	(40.701)	(46.655)
	1.149.444	1.105.180
Variaciones en el activo/pasivo corriente:		
Existencias	93	(3.496)
Deudores y otras cuentas a cobrar	(4.821)	42.718
Instrumentos financieros derivados	4.316	(10.040)
Proveedores y cuentas a pagar	(112.466)	(12.026)
Otros pasivos corrientes	76.303	(50.314)
	(36.575)	(33.158)
Efectivo generado de las operaciones	1.112.869	1.072.022
Impuesto sobre beneficios pagado	(61.784)	(66.494)
Intereses pagados	(442.379)	(357.327)
Aplicación provisión pensiones	(7.246)	(2.433)
Aplicación otras provisiones	(1.650)	(123)
Otros acreedores	(7.728)	(7.065)
Cobros / Devoluciones de subvenciones y otros ingresos diferidos	586	-
Deudores y otras a cuentas a cobrar no corrientes	10.430	(13.936)
(A) Total Flujo Neto de Efectivo de Actividades de Explotación	603.098	624.644

Este Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmado en:
Barcelona, a 28 de septiembre de 2009
Firmado en representación del emisor:
José Aljaro Navarro

Anexo 1. MODELO DE CONDICIONES FINALES ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.

[Volumen total de la emisión]

Emitida bajo el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional de Mercado de Valores el xx de xxxxxxxx de 2009.

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales se complementan con el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha xx de septiembre de 2009 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con la información relativa al Emisor (Documento de Registro inscrito el 7 de abril de 2009).

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Abertis Infraestructuras, S.A., con domicilio social en Barcelona, avenida Parc Logístic, 12-20, y C.I.F. número A-08209769 (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. [], actuando como [], en virtud del [TIPO DE APODERAMIENTO O FACULTAD Y FECHA EN QUE SE CONCEDIÓ] y en nombre y representación del Emisor (en adelante también "Abertis Infraestructuras, S.A." o "el Emisor"), con domicilio en Barcelona, Avenida del Parc Logístic, 12-20, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. [] declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en estas Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Emisor: Abertis Infraestructuras, S.A.

Garante y naturaleza de la garantía: [NA / En su caso, nombre y tipología de la garantía]

Naturaleza y denominación de los Valores: Bonos u Obligaciones simples.
 ISIN [Código ISIN.]
 [Si la emisión es fungible con otra previa indicarlo aquí]

Divisa de la emisión: []

Importe nominal y efectivo de la emisión: Nominal: [X.000.000.000]
 Efectivo: [X.000.000.000]

Importe nominal y efectivo de los valores: Nominal unitario: [XX0.000]
 Precio de Emisión: [xx,xxx%]
 Efectivo inicial: [X.XXX.XXX.por título]

Fecha de Emisión: [XX de XXXXX de 20XX]

Tipo de interés: [Fijo / Variable] *(Información adicional sobre el tipo de interés de valores puede encontrarse en los epígrafes del XX al XX de las presentes condiciones finales)*

Fecha de amortización final y sistema de amortización: [XX de XXXXX de 200X] [A la par al vencimiento] [Otros indicar aquí] *(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe XX de las presentes condiciones finales)*

Opciones de amortización anticipada: Para el emisor: no
 Para el inversor: no

Admisión a cotización de los valores: AIAF Mercado de Renta Fija

Representación de los valores: Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación,

IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, 1
28014 Madrid

TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN:

Tipo de interés fijo: {N.A.- [, %] pagadero [anual /semestral/
trimestral]

Base de cálculo [Act/Act , Act/365, Act/360]

Fecha de inicio de devengo de intereses: [x
de xxxx de 20xx]

Importes Irregulares [En su caso se
señalarán aquí las fechas y los importes
irregulares que existan]

Fechas de pago de los cupones: [Los xx de
xxxx de 20xx, desde el x de xxxx del año
20xx hasta el x de xxxx de 20xx, ambos
incluidos.]

Otras características relacionadas con el tipo
de interés fijo: [Ninguna / dar detalles]

Tipo de interés variable: {N.A.- [EURIBOR / LIBOR / otro indicar
aquí], +/- [, %] pagadero [anualmente
/semestralmente / trimestralmente]

Nombre y descripción del subyacente en el
que se basa []

Página de referencia o fuente de referencia
para el subyacente []

Evolución reciente del subyacente []

Fórmula de Cálculo [] [Margen] [Fechas de
determinación (pe. el día anterior a la fecha
de pago del cupón anterior)][Especificaciones
del redondeo u otras condiciones
relevantes]

Agente de cálculo [Entidad A]

Procedimiento de publicación de la fijación
de los nuevos tipos de interés

Base de cálculo para el devengo de intereses [Act/Act , Act/365, Act/360]

Fecha de inicio de devengo de intereses [el x de xxxx de 20xx]

Fechas de pago de los cupones: [Los xx de xxxx de 20xx, desde el x de xxxx del año 20xx hasta el x de xxxx de 20xx, ambos incluidos.]

Importes Irregulares [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]

Tipo Mínimo [N.A.- [, %]]

Tipo Máximo [N.A.- [, %]]

Otras características relacionadas con el tipo de interés variable: [Ninguna / dar detalles]

Amortización de los valores: Fecha de Amortización a vencimiento. X de xxxx del año 20xx
Precio 100 %
Amortización Anticipada por el Emisor:
Fechas N.A.-
Total N.A.-
Parcial: N.A.-
Valores a amortizar N.A.-
Precio N.A.-
Amortización Anticipada por el Tenedor:
N.A.-
Fechas N.A.-
Total N.A.-
Parcial: N.A.-
Precio N.A.-

RATING:

Rating de la Emisión: xxxxxxxxxxxxxxxx

DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN:

Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión: Inversores cualificados.

Período de Suscripción: El XX de XXXX de 20XX, de XX a.m. a XX a.m. / De las XX a.m. del XX de XXXX de 20XX a las XX am del XX de XXXX de 20XX

Tramitación de la suscripción: Directamente a través de las entidades aseguradoras y colocadoras / Otras, señalar

Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: Discrecional
Prorrateo N.A.- [Describir el procedimiento]

Fecha de Desembolso: XX de XXXXXX de 20XX

Entidades Directoras: Entidad X
Entidad X
Entidades Co- Directoras Entidad X
Entidad X

Entidades Aseguradoras: (i) Nombre del Asegurador
Entidad X XXX.000.000
Entidad X XXX.000.000

Total asegurado: x.xxx.000.000

Entidades Colocadoras: Nombre del Colocador
Entidad X XXX.000.000
Entidad X XXX.000.000

Total: x.xxx.000.000

Entidades Coordinadoras: [N.A. / Entidad A]

Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: [N.A. / Entidad A - Detallar]

Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: []

Representación de los inversores: []

TAE, TIR para el tomador de los valores: TIR: x,xx%

Interés efectivo previsto para el emisor: TIR: x,xx%
Comisiones: X,XX % para cada entidad sobre el importe total colocado.
Gastos CNMV, AIAF
Total Gastos de la Emisión: 00,xx %

INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES:

Agente de Pagos: [Entidad B]

Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: TARGET

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE [OBLIGACIONES /BONOS]

[Deberá incluirse un texto aquí si resulta necesario reflejar los acuerdos con motivo de cada emisión.]

De conformidad con el epígrafe 4.11 de la Nota de Valores al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Tenedores de [Obligaciones / Bonos], para la presente emisión de valores se procede a la constitución del Sindicato de Tenedores de [Bonos / Obligaciones] denominado "Sindicato de Tenedores de [Obligaciones / Bonos] [Indicar descripción de la emisión]" cuya dirección se fija a estos efectos en.....

De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato a D [.....] quien ha aceptado el cargo y tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos incluidos en el epígrafe 4.11 de la Nota de Valores mencionado anteriormente.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se ha solicitado la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF Mercado de Renta Fija y se asegura su cotización en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente. La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

Firmado en representación
del emisor:
D /Dña:
Por poder.

Firmado en representación
del garante:
D / Dña:
Por poder.